

RESOLUCIÓN

2026910000003854-6 DE 14 - 04 - 2026

POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 775 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1080 de 2021, el Decreto 1140 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones, y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 061 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. 69 del 11 de agosto de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, Convocatoria No. 2503 de 2023 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. **3711** de 2025 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **tres (3)** vacantes definitivas del empleo denominado **ANALISTA DE SISTEMAS, Código 3003, Grado 16**, identificado con el No. **OPEC 191423**, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. **2503 de 2023**”,* en donde el señor **ROGER RAMIRO ROMAÑA RAMOS** ocupó la cuarta (4) posición dentro de la lista de elegibles mencionada. Conforme a lo publicado por la CNSC en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, la lista mencionada cobró firmeza completa el 12 de mayo de 2025.

Que mediante radicados 20255600030329902 y 20255600030324142 del 17 de diciembre de 2025, la CNSC informó sobre la autorización de uso de lista de elegibles por movilidad, entre otros, para el elegible **ROGER RAMIRO ROMAÑA RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía 1.047.387.582 quien ocupó la **cuarta (4)** posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3711 del 2 de abril de 2025 para la **OPEC No. 191423**.

Continuación de la resolución, **POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.**

Que mediante Resolución No. 2026910000000379-6 de 22 de enero de 2026 se procedió con el nombramiento en período de prueba, del elegible **ROGER RAMIRO ROMAÑA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.387.582 en el cargo denominado **ANALISTA DE SISTEMAS, Código 3003, Grado 16**, ofertado en el Proceso de Selección 2503 de 2023 - Superintendencia Nacional de Salud, con la **OPEC 191423**. Acto que le fue comunicado el día 23 de enero de 2026.

Que, el señor **ROGER RAMIRO ROMAÑA RAMOS** a través de correo electrónico remitido a la Superintendencia Nacional de Salud, el día 05 de febrero de 2026 bajo el radicado No. 20265600002856982, manifestó expresamente su desistimiento en tomar posesión del empleo **ANALISTA DE SISTEMAS, Código 3003, Grado 16**, identificado con la OPEC No. **191423**, razón por la que se procedió a derogar su nombramiento en período de prueba a través de la Resolución No. 2026910020001279-6 de 26 de febrero de 2026 y dicho acto se reportó en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante radicado No. 20269300406593762 del 13 de marzo de 2026, la CNSC informó sobre la autorización de uso de lista de elegibles por movilidad dentro de la Resolución No. 3711 del 02 de abril de 2025, para el elegible: **JOSE JOAQUIN SEPULVEDA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.907.600, quien ocupó la sexta (6) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3711 del 02 de abril de 2025 para la OPEC No. **191423**.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe nombrar en período de prueba al elegible **JOSE JOAQUIN SEPULVEDA CASTRO** así:

| POSICIÓN DE MÉRITO | DEPENDENCIA | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | CÓDIGO | GRADO | MANUAL FUNCIONES TOMO | MANUAL FUNCIONES PERFIL |
|--------------------|---|------------|-------------------------------|----------------------|--------|-------|-----------------------|-------------------------|
| 6 | SUBDIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 79.907.600 | JOSE JOAQUIN SEPULVEDA CASTRO | ANALISTA DE SISTEMAS | 3003 | 16 | 11 | 2324 |

Que actualmente el cargo **ANALISTA DE SISTEMAS, CÓDIGO 3003, GRADO 16**, ofertado con la OPEC No. **191423** es ejercido en nombramiento provisional por el siguiente servidor:

| DEPENDENCIA | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | CÓDIGO | GRADO | MANUAL FUNCIONES TOMO | MANUAL FUNCIONES PERFIL |
|---|---------------|--------------------------------|----------------------|--------|-------|-----------------------|-------------------------|
| SUBDIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 1.024.529.799 | FRANCISCO ALFONSO LOPEZ GROSSO | ANALISTA DE SISTEMAS | 3003 | 16 | 11 | 2324 |

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en el artículo 2.2.5.3.4., dispone:

"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Continuación de la resolución, **POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.**

Que en Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

“(...) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución. (...)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos.² En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)” (el destacado es de la cita).

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, dentro del Sistema Específico de Carrera de la Superintendencia Nacional de Salud, en el cargo de la planta global de personal identificado con el código No. **191423** a:

| POSICIÓN DE MÉRITO | DEPENDENCIA | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | CÓDIGO | GRADO | MANUAL FUNCIONES TOMO | MANUAL FUNCIONES PERFIL |
|--------------------|---|------------|-------------------------------|----------------------|--------|-------|-----------------------|-------------------------|
| 6 | SUBDIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 79.907.600 | JOSE JOAQUIN SEPULVEDA CASTRO | ANALISTA DE SISTEMAS | 3003 | 16 | 11 | 2324 |

PARÁGRAFO 1. El designado en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles

Continuación de la resolución, **POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.**

para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, la radicación del documento de aceptación se puede hacer mediante documento escrito en la ventanilla de correspondencia de la Superintendencia o mediante correo electrónico dirigido al buzón convocatoriasns2023@supersalud.gov.co.

PARÁGRAFO 2. En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2503-2023 que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO 2. El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación será inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO 3. TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL del siguiente funcionario, como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente Resolución, a partir de la fecha en que tome posesión el elegible, lo que le será informado previamente:

| DEPENDENCIA | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | CÓDIGO | GRAD O | MANUAL FUNCIONE S TOMO | MANUAL FUNCIONE S PERFIL |
|---|---------------|-----------------------------------|-------------------------|--------|-----------|------------------------------|--------------------------------|
| SUBDIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 1.024.529.799 | FRANCISCO ALFONSO LOPEZ GROSSO | ANALISTA DE SISTEMAS | 3003 | 16 | 11 | 2324 |

ARTÍCULO 4. En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los siguientes correos electrónicos:

| NOMBRE | CORREO ELECTRÓNICO |
|--------------------------------|--------------------|
| JOSE JOAQUIN SEPULVEDA CASTRO | |
| FRANCISCO ALFONSO LOPEZ GROSSO | |

| ÁREA | CORREO ELECTRÓNICO |
|--|---|
| SUBDIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | diegoh.sierra@supersalud.gov.co |
| DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO | talentohumano@supersalud.gov.c o |

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes 04 de 2026.

Continuación de la resolución, **POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Bernardo Armando Camacho Rodríguez

Bernardo Armando Camacho Rodríguez
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Cindy Johana Chaparro Pérez 91000
Revisó: Yeimmy Paola Ballen Castillo -- Paula Tatiana Arenas Gonzalez -- Rainer Narval Naranjo Charrasquiel -- Adriana Santos Higuera
Aprobó: Bernardo Armando Camacho Rodríguez